

**LA DESAMORTIZACION DE BIENES DE MANOS
MUERTAS EN LA CIUDAD DE PALENCIA**

POR GUILLERMO HERRERO MARTÍNEZ DE AZCOITIA

Dentro de la historia económica de España, pocos hechos hay de mayor importancia que este denominado "desamortización", y pocos, también, más discutidos y enjuiciados de manera más diversa.

Constituyeron la "mano muerta" el conjunto o la masa de bienes que poseían las Corporaciones existentes en los distintos Estados y que entonces se suponían, indiscutiblemente, establecidas para el bien público, por lo que su duración debía ser perpetua, estándoles, al efecto, prohibido enajenar sus bienes sin justas causas. De aquí el nombre de "mano muerta", para indicar que los bienes que las mismas adquirían, en cierta manera, morían en sus manos y no producían derecho alguno de transmisión de dominio en beneficio de los Señores ni del Rey (1).

La desamortización de los bienes poseídos por manos muertas fue un recurso extraordinario de la Hacienda real o nacional española, basado en la venta de los referidos bienes en beneficio del Tesoro Público, realizado de una forma u otra, con mayor o menor extensión y en épocas muy diversas, aunque la "desamortización", por antonomasia, sea la efectuada en el siglo XIX y cuyo iniciador en gran escala fue Mendizábal en su etapa de Ministro de Hacienda de Isabel II.

La desamortización implica un movimiento previo de "amortización", del que hay noticias ya desde la época visigoda y se

(1) DOMAT: *Des lois civiles dans leur ordre naturel*. Citado por Enciclopedia Jurídica Española. Barcelona, S. A. Ed. Seix, tomo XI, pág. 401.

desarrolla en los siglos sucesivos y de forma constante, impulsada por el deseo de acogerse a la inmunidad tributaria, que se considera preferible a la libertad de disposición. Y así, para evitar cargas fiscales y por la necesidad de protección, la propiedad territorial queda amortizada o muerta en relación con el tráfico jurídico ordinario.

Pero esta amortización y progresiva inmunidad tributaria traía aparejada una correlativa disminución de recursos para la Corona, que hizo que ésta siempre opusiera resistencia, en mayor o menor grado y con más o menos eficacia, a esta concentración de bienes vinculados a una institución o persona con cualquier fin y libre de tributos en consideración a su destino o a sus orígenes.

Estas circunstancias, de tendencia continua y constante a la vinculación de bienes y su correlativa exención tributaria, originó el nacimiento y desarrollo de la idea desamortizadora. En poder de la Iglesia y de otras corporaciones civiles, la propiedad y las riquezas, principalmente del clero secular y regular, va constituyendo una masa de enorme volumen, siempre creciente, pues la prohibición de enajenar bienes eclesiásticos puede decirse que era absoluta. Y la inmunidad de esta masa creciente de riquezas inmuebles, produjo un incremento, también creciente, de la carga tributaria que pesaba sobre las personas y bienes no exentos de impuestos fiscales, los antiguos pecheros, que explica el odio y animadversión contra esta acumulación de bienes y que no provenían de ideas antirreligiosas, sino meramente económicas por la injusticia tributaria que llevaba aparejada. Esto lo prueba que nunca se atacó el derecho de propiedad de la Iglesia, sino que se trató a través de muchos siglos, de limitar más o menos eficazmente su derecho de adquirir y vincular. Limitaciones siempre presentes, pero siempre, también, poco efectivas que hicieron que la Iglesia siguiera adquiriendo y vinculando, poco a poco, día a día, y dada la práctica imposibilidad de enajenación, hizo que el volumen de sus bienes fuera siempre en aumento. La Iglesia cada vez era más rica y el Estado cada vez más pobre, sin hablar de los simples contribuyentes que cada vez con menos bienes, tenían que subvenir a los gastos del Estado que, en el mejor de los casos, eran constantes y normalmente eran crecientes.

El Estado tenía un fundamento histórico y religioso para tratar de atajar este crecimiento de la riqueza eclesiástica, pues la Iglesia, que tantas tradiciones hebraicas ha conservado, no

podía olvidar la prohibición absoluta de repartir bienes a la tribu sacerdotal de Israel, a la tribu de Leví (2).

No es cosa de recordar tendencias y prohibiciones análogas en todas las naciones de la Europa cristiana. Pero limitándonos a España, hay que mencionar que el mismo estado visigodo, en el que tanto poder alcanzó la Iglesia, exigió siempre la confirmación estatal para las donaciones a favor de ella; prohibió la fundación de más de un monasterio en cada diócesis y limitó el derecho de heredar a los monjes y a los clérigos que morían ab intestato (3).

En la época de la reconquista, los fueros municipales abundan en prohibiciones de vender bienes inmuebles a la Iglesia, comenzando por el Fuero de Sepúlveda del año 1076, y continuando por los de Cuenca, Consuegra, Alcázar, Alarion, Baeza, Plasencia, Cáceres, Jaén, Niebla, Sevilla, Carmona y Córdoba. Como ejemplo, el Fuero de Baeza dice: "E que no lo puedan vender ni dar a iglesia, ni orden ni a ome de religión sin nuestro mandado". Y lo mismo sucede con los fueros otorgados por los Monarcas de la Corona de Aragón.

Ya con carácter general, Alfonso VII, en las Cortes de Castilla, celebradas en Nájera en 1137 y 1138, estableció que el "realingo non pase a abadengo", y lo mismo se legisló en las Cortes del Reino de León celebradas en 1202 bajo Alfonso IX. Con todo esto se pretendía, naturalmente, por parte de la Corona evitar la disminución de sus rentas y por parte de los pecheros soportar entre menos iguales o mayores cargas.

En las Cortes de Valladolid de 1298 y en las de Burgos de 1301, se ordena hacer averiguación de los bienes que hayan pasado a manos eclesiásticas "para que fuese tornado a las villas lo enajenado de sus tierras".

A pesar de todo esto, el incumplimiento debía ser general, pues las Cortes siguen, una y otra vez, insistiendo en que se ataje la vinculación de bienes en manos de la Iglesia. Sería interminable la cita de ellas. Ya después de realizarse la unidad nacional, se pueden citar las Cortes de Valladolid del año 1518, en la que los Procuradores se dirigen a Carlos I suplicándole "provea cómo los clérigos puedan testar, porque de otra manera el Papa

(2) Deuteronomio, XVIII, 1.

(3) Canon 15 del III Concilio de Toledo y Ley 12, tit. II, lib. IV del Fuero Juzgo.

sería segnor de mucha hacienda en el regno". Y poco más tarde, en las de 1523, celebradas en la misma ciudad, dicen "que las haciendas e patrimonios e bienes raíces no se enajenen a iglesias y monasterios, e que ninguno se las pueda vender, pues según lo que compran las iglesias y monasterios, y las donaciones y mandas que se les hacen, en pocos años podría ser suya, la más hacienda del reino".

Hasta el siglo XVIII la Iglesia no encontró, en la práctica, serios obstáculos para seguir "amortizando" bienes raíces. Carlos III, con fecha 13 de abril de 1763, dice que "He resuelto que por ningún caso se admitan instancias de manos muertas para la adquisición de bienes, aunque vengan vestidas de la mayor piedad y necesidad...", teniendo en cuenta «los intolerables daños a la causa pública de que a título de una piedad mal entendida se vaya acabando el patrimonio de los legos» (4). Y Carlos IV, el 24 de agosto de 1795, repite la prohibición de que toda mano muerta, comunidades eclesiásticas y religiosas y demás fundaciones piadosas puedan adquirir bienes de realengo, para precaver el daño que resultaría de ello a los vasallos legos (5). El espíritu de los tiempos había cambiado y el perfeccionamiento de la administración pública hacía sin duda más eficaces las disposiciones estatales.

Y en el siglo XVIII también comienzan las desamortizaciones, que si bien en este siglo son pequeñas, prudentes y cautelosas, llegan en el siguiente, el XIX, a la desamortización general, apresurada e imprudente.

Ya no se trata de acciones limitadas de desamortización, como las propuestas por las Cortes de 1528 y 1553 para proceder a la desamortización, previo acuerdo con la Santa Sede. Ni tampoco lo realizado por Felipe II, que en 1574 dispuso que se enajenaran bienes eclesiásticos cuya renta no excediera de 40.000 ducados, aunque por su testamento se retractara de ello y encomendara a su sucesor la devolución de los mismos. Esto eran más bien soluciones de urgencia y de poco volumen para sacar, desgraciadamente por muy poco tiempo y por escasa cuantía, de atolladeros a la real hacienda en angustiosa situación con carácter permanente.

(4) *Novísima Recopilación*, tít. V, lib. I, ley 17.

(5) *Novísima Recopilación*, tít. V, lib. I, ley 20.

En el siglo XVIII arrecian las voces, que siempre las hubo, pidiendo con toda claridad y con carácter urgente medidas de desamortización de bienes; todo ello a tono con las ideas del despotismo ilustrado propio de aquella época que tenía presente, en todo momento, el fomento de la agricultura y la industria y, en general, el desarrollo económico de la nación en todos sus aspectos. Como signo de esto puede citarse a Floridablanca y a Campomanes que reclaman medidas para frenar la creciente inmovilización de la propiedad. La opinión general es casi unánime en este sentido, aunque todavía respeta a la Santa Sede y se considera necesario su consentimiento previo. Al final del siglo se agrava la situación económica como consecuencia de las guerras en que nos vemos sumidos por culpa de la revolución francesa, primero en contra de Francia y luego a favor de ella, durante el régimen napoleónico. El crédito del Estado está totalmente agotado y lo mismo la capacidad de la población contribuyente para hacer frente al pago de nuevos y mayores impuestos. Esta situación llegó a su colmo, naturalmente, con la guerra de la independencia. Las Cortes de Cádiz suprimieron todos los señoríos jurisdiccionales incorporándolos a la Corona, suprimieron casi todos los terrenos comunales y convirtieron en bienes nacionales los de la Inquisición. Con la restauración de la monarquía borbónica en la persona de Fernando VII quedó abolida toda la legislación de las Cortes de Cádiz, una de cuyas primeras disposiciones fue devolver al clero regular todos los bienes de que había sido despojado, si bien es cierto que le impuso una contribución extraordinaria correlativamente, sin duda en pago de su liberalidad para con él.

Con el trienio liberal, 1820 a 1823, volvió la política desamortizadora, suprimiéndose todas las vinculaciones de bienes existentes en España; acordándose la venta de los bienes nacionales en pública subasta y su pago bien en metálico o en títulos de crédito contra la Hacienda Pública; y se añadieron a los bienes nacionales todos los de la Compañía de Jesús. En 1820, por decreto, se suprimieron "las Comunidades de Ordenes monacales, las de canónigos reglares, los conventos y colegios de Ordenes Militares, y todos los hospitalarios y demás del clero regular"; disponiendo la aplicación de sus bienes al crédito público. Además de todo esto se hizo recaer sobre los bienes eclesiásticos nuevas contribuciones extraordinarias.

Todo esto fue tan efímero como la permanencia del régimen liberal y constitucional. Con él cayeron todas las disposiciones desamortizadoras, que fueron abrogadas por la restauración absolutista y se hizo tabla rasa de todos los planes políticos y económicos y de todo lo legislado en "los tres mal llamados años".

Pero con el final del reinado de Fernando VII volvió la política liberal y el constitucionalismo, exacerbados durante todos estos años. En 1834 fue definitivamente suprimida la Inquisición hasta sus últimas consecuencias y sus bienes destinados a enjugar la deuda pública. En 1835 se adjudican a la Caja de Amortización, de la deuda pública se entiende, los bienes de los conventos suprimidos, unos novecientos. Toda la legislación desamortizadora del trienio liberal es restablecida.

Con la guerra civil se vio el Gobierno en la imposibilidad de hacer frente a los gastos que originaba la misma. En 1834 mandó la Reina Gobernadora vender los bienes de propios, y en 1835 fueron reintegrados a sus compradores los bienes nacionales enajenados durante el período liberal.

Y en esto llega al Ministerio de Hacienda en 1835, Juan Álvarez Méndez, el famoso Mendizábal, que ve en la desamortización de los bienes de la Iglesia el remedio universal, político y económico, de los problemas que entonces tenía planteados el Gobierno. Por un lado la venta de los bienes eclesiásticos le daría medios dinerarios suficientes no sólo para ganar la guerra civil, entonces planteada, sino incluso para sanear la Hacienda Pública en estado calamitoso. Por otro, esta misma venta, esperaba que diera lugar, de inmediato, a crear una masa de partidarios acérrimos del Gobierno isabelino y contrarios al carlismo, detrás del cual estaba casi unánimemente el clero, y, a largo plazo, originar una burguesía adinerada que consolidase la monarquía constitucional española. Pérez Galdós, muy gráfica y expresivamente, pone en la mente de Mendizábal los siguientes pensamientos: "y le dice al país: te he quitado treinta y seis mil frailes y diez y siete mil monjas; te doy cuatro mil millones, seis mil, para que empieces a formar un conglomerado social, fuerte y poderoso... De mogollón lo hago... No me dan tiempo para más. Luego, Dios dirá..." (6). Las soluciones políticas y económicas de que antes hablaba. Y el mismo

(6) PÉREZ GALDÓS, BENITO: *Mendizábal*. Madrid, 1916; pág. 327.

D. Benito enjuicia los resultados de la actuación de Mendizábal, diciendo, por boca de uno de sus personajes, que la desamortización es "el mejor sistema de extinción de frailes" (7).

Mendizábal pone en práctica sus planes con la mayor rapidez. Por Real Decreto de 19 de febrero de 1835 se dispone la venta de los bienes de las corporaciones religiosas suprimidas. El 1.º de marzo del mismo año se publica la Instrucción que da normas para llevar a efecto el Real Decreto precedente. El 5 de marzo, también del mismo año, se publica otro Real Decreto sobre redención de todos los censos y cargas a favor de comunidades religiosas. El 14 de abril, igualmente de 1836, se publica una Real Orden con aclaraciones a los preceptos anteriores. El conjunto de todas estas disposiciones del año 1836 tiene un carácter radical. Pero no paró con ello la labor desamortizadora, pues al terminar la guerra carlista era tan desastroso el estado de la Hacienda Pública que se continuaron las medidas legales para la liquidación de los bienes eclesiásticos. En 1836 todas las disposiciones afectaron únicamente a las comunidades religiosas, o sea al clero regular. Pero por la Ley del 2 de septiembre de 1841, ya no se limitan al clero regular las disposiciones desamortizadoras, sino que por ésta se aplican a todos los bienes eclesiásticos, tanto regulares como seculares.

En 1843, llegaron los moderados al poder y, en el año siguiente de 1844, dispusieron la suspensión de la venta de bienes del clero secular y regular femenino y luego la devolución de los bienes pendientes de venta a sus antiguos propietarios. Todo esto lo impulsaba el deseo del Gobierno de llegar a un acuerdo con la Santa Sede, esfuerzos que fueron coronados, por fin, con la firma del Concordato de 1851. En él, como es sabido, se reconocía y legalizaba todo lo ejecutado "para proveer a la tranquilidad pública", que quería decir la tranquilidad de conciencia de los compradores de bienes nacionales, y si bien es verdad que se acordaba la devolución de los bienes no enajenados a sus antiguos propietarios, en el mismo Concordato se establecía que la propia Iglesia procediera sin demora a su venta en pública subasta aunque en "forma canónica". Huelga decir que los prelados no cumplieron esta última prescripción de la venta canónica de dichos bienes sin demora, consignada en el Concordato.

(7) PÉREZ GALDÓS, BENITO: *Mendizábal*, Madrid, 1916; pág. 67.

Transcurrieron unos años, de forcejeo por ambas partes, hasta que en 1854 volvieron los progresistas al poder y el 1.º de mayo de 1855 promulgaron una Ley de desamortización general, no sólo eclesiástica sino también civil; y el día 31 del mismo mes una Instrucción para su cumplimiento. Y con algunas y finales disposiciones legales, de poca importancia en la práctica, termina la legislación desamortizadora. Después de todo esto no quedan sin desamortizar más que los templos, los palacios y residencias de los prelados, las casas rectorales y sus dependencias, los seminarios y cárceles eclesiásticas y los edificios destinados a habitación del clero regular.

La política que se inició a mediados del siglo XVIII con prudencia, cautela y miramientos hacia la Iglesia, termina un siglo después en forma revolucionaria, violenta y precipitada. Las pequeñas injusticias tributarias que poco a poco y durante muchos siglos se habían llevado a cabo por la Iglesia para ir vinculando bienes y eximiéndolos de tributos, desembocaron con la legislación de Mendizábal en otra injusticia de descomunal tamaño que deshizo de un golpe todo lo hecho paulatinamente. Las pequeñas y cotidianas ilegalidades, acostumbradas, denunciadas, acordadas reprimir una y otra vez, pero nunca reprimidas de hecho, terminan con una ilegalidad monstruosa que todo lo arrasó. Y con los bienes materiales se fueron también otros muchos espirituales, se arruinaron los edificios de los conventos y muchos objetos artísticos de los que encerraban fueron objeto de la rapiña, desapareciendo o diseminándose hasta sabe Dios dónde.

Las ventajas materiales que el Gobierno se prometía de la desamortización no se lograron más que en una pequeña proporción. La Hacienda pública siguió en los mismos aprietos en que antes se veía. El apresuramiento produjo ventas irrisorias que no redundaron más que en provecho de sus compradores, que si bien, y es de suponer que no todos, quedaron con algún escrúpulo de conciencia, no tardaron mucho en absolvérselos para beneficio de "la tranquilidad pública". O sea que no benefició más que a algunos miembros de la clase media enriquecida, que con esto se enriqueció más todavía; pues las clases altas, altas en el sentido de abolengo, no de riqueza, no compraron ningún bien nacional y las clases bajas tampoco los compraron, por falta de dinero, naturalmente.

Como todos los actos humanos, también tuvo sus ventajas,

al lado de todos estos inconvenientes, y más todavía a largo plazo. Se movilizó un volumen fabuloso de bienes inmuebles; se inició y aumentó la burguesía adinerada que los gobiernos que llevaron a cabo la desamortización deseaban fomentar; se ganó la guerra civil y se consolidaron sus resultados de manera firme, vinculando a esto y de forma indestructible a todos los beneficiados económicamente con la liquidación de los bienes eclesiásticos; y, ciertamente, eso sí, aumentó la base imponible tributaria de la nación y en forma cuantiosa, con lo que el Estado paulatinamente fue disponiendo de mayores recursos y por medios que podríamos llamar normales, aparte de suprimirse la injusticia tributaria que tanto indignó siempre a los antes llamados pecheros y luego denominados contribuyentes.

De las alabanzas y censuras sería prolijo hablar. Muchos las prodigaron en un sentido y en otro, según sus ideas y conciencia unos, y según su beneficio y provecho los más.

Y después de esta ya larga introducción sobre la desamortización desde el punto de vista general, vayamos sobre el verdadero tema de este estudio, la desamortización en relación con la ciudad de Palencia. ¿Qué volumen tuvo en ella? ¿En qué proporciones afectó a dicha ciudad y qué consecuencias tuvo para ella?

Para poder juzgar esto y contestar a estas preguntas, es preciso, como punto de arranque, conocer la situación de la Iglesia en nuestra ciudad antes de la desamortización. Para ello tenemos una documentación de primerísima importancia que nos permite conocer la situación y volumen de los bienes eclesiásticos en Palencia a mediados del siglo XVIII, es decir, en los últimos tiempos del disfrute tranquilo de esos bienes y, por ello, en el momento de su mayor volumen o muy pocos años antes de éste. Me refiero al Catastro que, con carácter general para toda la nación, mandó realizar el Marqués de la Ensenada, el famoso ministro de Fernando VI. Obra de tal envergadura necesitó preparación y tiempo. Don Zenón de Somodevilla ordenó enviar, como condición previa, a todas las ciudades, villas y aldeas del reino un cuestionario de cuarenta preguntas, que debía ser contestado por una Junta que trataba de ser representativa de todas las autoridades y vecinos de cada localidad. En Palencia tuvo lugar esa reunión y de ella se levantó acta el día 13 de marzo de 1751. Luego se procedió a pedir declaración a todos los propietarios del término de sus bienes, se establecieron unos módulos catastrales del mayor interés (que en su plantea-

miento no difieren en nada de los que hoy mismo se utilizan para la evaluación de nuestra Contribución Territorial Rústica y Pecuaria), se efectuaron las correspondientes comprobaciones y luego se reunió y refundió todo esto en un monumental y voluminoso Catastro de la Riqueza Imponible de la ciudad de Palencia y su término. Se conservan en nuestra ciudad dos ejemplares de este Catastro. Uno que hasta hace unos pocos años se conservó en el Archivo de la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia y que parece ser el documento original y, desde luego, el más completo de los dos. Hoy está depositado en el Archivo Histórico Provincial de Palencia. El otro ejemplar es el del Archivo Municipal de Palencia y debe ser copia del primero. Aquél es una recopilación de diferentes partes y documentos con letra de distintas manos, sin duda los originales; mientras que el último es de una sola mano, probablemente copiado de aquél, y además le faltan algunos datos que se pensaría completar más tarde y que luego no se hizo; datos que existen todos en el primer ejemplar de que hablo, el del Archivo Histórico Provincial.

En este Catastro, además de las preguntas y sus respectivas contestaciones del cuestionario previo, tenemos los varios volúmenes de "Bienes de Eclesiásticos", que nos permiten darnos cuenta perfecta de la cuantía y clase de estos bienes, dimensiones o extensión, calidad, rentas, cargas, etc. Y como en casi todas las evaluaciones con fines fiscales y más en aquellos tiempos en que la inspección tributaria prácticamente no existía, sin mucha temeridad podríamos asegurar que este Catastro podría pecar por defecto, pero nunca por exceso en sus estimaciones.

¿Quiénes eran los propietarios de estos bienes, en primer lugar? El Obispo de la Diócesis, los Canónigos de la Catedral (veintitantos), unos ciento cincuenta clérigos (8) y doce conventos, seis de frailes y seis de monjas. Los frailes, en aquel año, eran 244, y las monjas algunas menos, sin poder cifrarlas exactamente, pues ignoro por qué razones, se cita el número de religiosas de cuatro conventos, el de Agustinas de Nuestra Señora de la Expectación (Agustinas Recoletas), el de Santa Clara, el de San Bernardo y el de San José de Carmelitas; entre los cuatro 126 monjas; y faltan

(8) Acta de 13 de marzo de 1751, pregunta 38. Archivo Histórico Provincial de Palencia, lib. 15.466. La contestación de 150 clérigos, además del Obispo y Cabildo Catedral, parece muy "redonda" para ser fruto de una verdadera estadística.

el otro convento de la regla de San Agustín, el de Agustinas Canónicas, y el de Dominicas. En total serían unos seiscientos eclesiásticos entre seculares y regulares y, dentro de estos últimos, hombres y mujeres; amén de unos cuarenta colegiales en el Seminario Conciliar y cinco o seis niños en el Colegio de la Doctrina (9). Cifra absoluta muy inferior a la actual, pero cifra relativa muy superior. Yo no conozco censo de la población de Palencia en aquel año de 1751 y parece ser que tampoco lo conocían los palentinos presentes en el interrogatorio y firmantes de su acta, los cuales a esta pregunta contestaron que siendo la ciudad tan grande no se podía decir el número de sus habitantes con seguridad. El primer censo, propiamente tal, de la ciudad, es el del año 1857, que nos da 12.811 habitantes, por lo que a mediados del siglo XVIII, un siglo antes, de ninguna manera sería superior a doce mil habitantes. En este supuesto, muy verosímil, los eclesiásticos de la ciudad representarían aproximadamente el 50 por mil de su población. En cambio en nuestros tiempos, en 1965 y según estadística del Obispado de Palencia para dicho año (10), había en nuestra ciudad 206 frailes, 613 monjas y unos 110 clérigos de todas clases, lo que nos da un total de 929, y siendo su población entonces de 54.508 habitantes, el coeficiente de eclesiásticos en ella apenas rebasa el 17 por mil.

Por supuesto, en aquel entonces, los bienes de los referidos seiscientos eclesiásticos aproximadamente que había en nuestra ciudad en el año 1751, eran enormemente superiores, no sólo en cifra relativa, sino también absoluta con los de la actualidad, estando sus proporciones mucho más distanciadas que los coeficientes de población que acabamos de consignar. Las prebendas y canonjías del siglo XVIII hacían todavía honor a la acepción que estas palabras tienen en el lenguaje familiar en nuestros tiempos, aparte de su sentido y significación estrictos.

El Catastro del Marqués de la Ensenada, cuya confección en nuestra ciudad se terminó en 1752 y que es modelo de detalle y meticulosidad, nos proporciona la siguiente estadística:

(9) Acta de 13 de marzo de 1751, pregunta 39. Archivo Histórico Provincial de Palencia, libro 15.466.

(10) Estadística del Obispado de Palencia. Marzo de 1965.

	CASAS	Ha.	RENTAS	
Cabildo Catedral	172	520'11	213.575	Rls.
Racioneros de la Catedral	26	20'90	8.227	"
Capellanes del número 40	159	398'20	94.556	"
Obispo	1	123'90	21.315	"
Prebendados	44	140'86	44.711	"
Tribunal de la Santa Cruzada		1'26	214	"
Racioneros	7	23'24	5.485	"
Capellanes de coro (no tienen bienes raíces)				
Capellanía de San Jerónimo			60	"
<i>Total Obispo y Cabildo Catedral ...</i>	409	1.228'47	388.143	"
Capellanes sueltos	40	144'09	30.879	"
<i>Parroquia de San Miguel</i>	16	15'34	11.716	Rls.
" " San Lázaro	21	10'59	9.570	"
" " Santa Marina	0	1'88	2.437	"
" " Ntra. Sra. de Allende el Río	0	0	2.107	"
<i>Total parroquias</i>	37	27'81	25.830	"
<i>Fábrica de la S. I. Catedral</i>	9	28'35	14.134	Rls.
" " San Miguel	4	4'31	1.309	"
" " San Lázaro	1	0	853	"
" " Santa Marina	1	6'01	775	"
" " N.ª S.ª de Allende el Río	2	9'87	2.800	"
<i>Total fábricas</i>	17	48'54	19.871	"
Seminario de San José	1	0	475	Rls.
Colegio de Niños de Coro de la Cat.	1	0	300	"
<i>Total Seminario y Colegio</i>	2	0	775	"
<i>Convento de San Pablo</i>	20	72'67	19.923	Rls.
" " San Francisco	0	0	10.463	"
" " San Buenaventura ...	0	0	275	"
" " los Carmelitas Descalzos	0	1'61	817	"

	CASAS	HA.	RENTAS
Colegio de la Compañía de Jesús ...	3	73'12	13.157 Rls.
Convento Hospital de San Blas de San Juan de Dios	49	93'13	15.366 "
" " Agustinas Canónicas ..	30	42'62	7.266 "
" de San Bernardo	20	14'00	4.436 "
" " la Piedad	48	75'01	23.833 "
" " Santa Clara	17	119'69	21.870 "
" " Carmelitas Descalzas ..	0	0	10.422 "
" " Agustinas Recoletas ..	11	11'93	7.757 "
Colegio de Niños de la Doctrina	6	0	2.558 "
<i>Total conventos</i>	204	503'78	138.143 "

Cofradía de San Antolín en la Santa I. Catedral	0	1'88	337 Rls.
" " los Trece en la Santa Iglesia Catedral	2	3'59	452 "
" " N.ª S.ª de los Sábados .	9	24'94	3.799 "
" " San Clemente	0	2'06	293 "
" " San Ivo y San Antón (Catedral)	0	8'97	1.215 "
" " San Isidro (S. Antolín)	0	0	0 "
" Sacramental de S. Miguel de la Presentación de Nues- tra Señora (S. Miguel)	15	11'13	3.960 "
" " San Miguel (S. Miguel)	6	0'72	1.185 "
" " San Miguel (S. Miguel)	0	0	490 "
" del Espíritu Santo (San Miguel)	9	0	2.064 "
" de San Jacinto (S. Miguel)	3	0	214 "
" " las Animas Pobres (San Miguel)	0	0	0 "
" " las Animas Afligidas (San Miguel)	0	0	0 "
" " San Pedro Regalado (San Miguel)	0	0	0 "
" " la Caridad de Estame- fieros (San Miguel) ...	1	0	169 "
" " Ntra. Sra. de la Anti- gua y Santa Lucía (San Miguel)	1	0	513 "
" " Ntra. Sra. de los Re- medios (San Miguel) ..	14	7'90	2.299 "
" " Ntra. Señora del Rosa- rio (San Miguel)	0	0	0 "

	CASAS	HA.	RENTAS
Cofradía de Ntra. Señora de la Ex- pectación y San Anto- nio Abad (S. Miguel)	0	0	0 Rls.
" " Sto. Domingo de Silos y S. Urbano (S. Miguel)	2	5'83	854 "
" " Jesús (San Miguel) ...	1	0	176 "
" del Santísimo (S. Lázaro)	19	0	4.485 "
Obra Pía de Jacinto González	1	1'79	562 "
" " " D. ^a Leonor de la Banda	1	0	2.641 "
" " " Catalina Cidón	3	0	545 "
Cofradía de las Animas de S. Lázaro	12	8'07	6.455 "
" " Ntra. Señora de Roca- mador (San Lázaro) ...	0	0'18	7 "
" " Ntra. Señora de las An- gustias (San Lázaro) ..	1	0	110 "
" " Nuestra Señora de la Paz (San Lázaro)	0	0	132 "
" " Ntra. Señora del Rosa- rio (San Lázaro)	0	0	0 "
" del Santísimo Cristo de la Ascensión (San Lázaro) ...	1	0	209 "
" de San Severo (S. Lázaro)	3	0	596 "
" " San Antonio Abad de Labradores (S. Lázaro)	0	0	19 "
Hermandad de Animas Pobres (San Lázaro)	0	0	0 "
Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción (S. Lázaro)	1	0	230 "
" " Santiago (S. Lázaro) ...	0	0	33 "
" " Santa Cruz de los Vie- jos (San Lázaro)	1	0	303 "
" Sacramental de Ntra. Se- ñora de Allende el Río ...	5	2'51	2.230 "
" de Animas de Ntra. Señora de Allende el Río	2	7'90	703 "
" " Ntra. Señora de Arco- nada (Allende el Río) .	0	0	0 "
" " Concepción, Trinidad y Animas (Allende el R.)	0	3'86	391 "
" Sacramental de Sta. Marina	12	0	2.112 "
" de Ntra. Señora de la Con- cepción (Sta. Marina)	1	3'41	410 "
" " S. Pedro Mártir (San- ta Marina)	3	4,49	543 "
" " S. Andrés (Sta. Marina)	4	2'60	859 "
" " Ntra. Señora de la Mi- sericordia	8	39'75	9.850 "

	CASAS	Ha.	RENTAS
Cofradía de San Bartolomé	0	3'23	333 Rls.
" " San José y San Lucas (San Francisco)	0	0	110 "
" " San Francisco (S. Fran- cisco)	5	0	2.344 "
Hermandad de la Orden Tercera (San Francisco)	0	0	0 "
Cofradía de San Crispín y S. Cris- piniano (S. Francisco)	2	0	453 "
" " San Cosme y San Da- mián (S. Francisco) ..	2	0	311 "
" " la Santísima Trinidad y la Purísima Concepción	4	3'14	1.057 "
" " las Animas del Pradi- llo (Hospital de San Bernabé)	13	0	2.963 "
" " las Animas de S. Martín (Conv. Carmelitas) ...	0	0	108 "
" " Ntra. Señora del Ro- sario (San Pablo)	8	27'81	5.568 "
" " Ntra. Sra. de la Conso- lación sobre la Puer- ta del Mercado	1	0	127 "
" " la Gloriosa Santa Ana (extramuros de la ciu- dad)	0	1'08	78 "
" " la Santa Vera Cruz ...	8	11'93	4.011 "
" " Jesús Nazareno	0	0	0 "
" del Santo Cristo del Otero	0	0	33 "
" de Ntra. Sra. de la Soledad	3	1'44	1.171 "
" " San Juan	2	7'18	1.064 "
Hermandad de Animas del Campo Santo del Hospital de San Juan de Dios	0	0	0 "
Cofradía de Ntra. Señora de la Ca- ridad (Hospital de San Bernabé)	8	6'46	4.833 "
Hermandad de la Escuela de María en el Colegio de San Lorenzo	0	0	0 "
Escuela de Cristo	0	6'01	368 "
Ermita de Ntra. Sra. del Otero	1	8'34	666 "
" " Ntra. Sra. de la Calle	4	4'31	736 "
Obra Pia de la Cofradía de Animas de San Lázaro	4	15'34	2.637 "
" " de Isabel Fernández	1	0	1.140 "

	CASAS	HA.	RENTAS
Obra Pía del Ldo. Antonio Díaz Mon- tero	1	0	161 Rls.
" " de D. Antonio Gutiérrez Calderón	2	0	632 "
" " de D. Juan de Lezama ...	1	0	1.234 "
<i>Total Cofradías, Obras Pías y Herm.</i>	211	237'85	83.583 "
Hospital de San Antolín	94	186,80	69.630 "
Rentas del Provisor y Vicario Gene- ral del Obispado	0	0	25.441 Rls.
" del Fiscal del Tribunal Ecle- siástico	0	0	2.650 "
Abadesa de Santa Clara como Pa- trona de varias memorias .	0	0	1.097 "
Religiosas de Santa Clara	0	0	1.943 "
" " la Piedad	0	6'10	1.435 "
" Agustinas Canónigas .	0	6'10	1.435 "
Eclesiásticos forasteros (no están valorados todos)	43	223'31	42.693 "
<i>Total varios</i>	43	229'41	133.854 "

R E S U M E N

Obispo y Cabildo Catedral	409	1.228'47	388.143 Rls.
Capellanes sueltos	40	144'09	30.879 "
Parroquias	37	27'81	25.830 "
Fábricas	17	48'54	19.871 "
Seminario y colegio	2	0	775 "
Conventos	204	503'78	138.143 "
Cofradías, Obras Pías y Herman- dades	211	237'85	83.583 "
Hospital de San Antolín	94	186'80	69.630 "
Varios	43	229'41	133.854 "
TOTAL GENERAL	1.057	2.606'75	890.708 "

Contemplando este último resumen no es posible evitar hacer varias comparaciones.

Vemos en él que las casas de propiedad eclesiástica en la ciudad el año 1752 eran 1.057; dado lo elevado de este número se puede prescindir perfectamente, a efectos estadísticos, de las diferencias individuales entre unas y otras que, naturalmente, las había desde unos pocos maravedíes de renta imponible para algunas, hasta varios miles de reales para otras, como eran los mesones de la ciudad, varios de propiedad eclesiástica. Una de las preguntas del interrogatorio general, objeto del acta de 13 de marzo de 1751, la 22 concretamente, versaba sobre "quantas casas havrá en el pueblo, qué número de inhabitables, quantas arruinadas...", etc., y a esta pregunta contestaron que habría en esta población "mill y ochocientas casas incluidas las inavituables y arruinadas...", cifra perfectamente verosímil para la población de entonces, que antes calculaba en unos doce mil habitantes, y que nos daría una media de 6,6 habitantes por casa, no debiéndola considerar pequeña, ya que la casi totalidad de las casas de la ciudad de entonces eran unifamiliares, según se puede comprobar por los encabezamientos y repartimientos de impuestos de la época. En este supuesto, las casas de propiedad eclesiástica en Palencia y en esa denominación genérica de "casas" no entraban las iglesias ni conventos, suponían el 58,72 por ciento de las casas de vecindad de la ciudad.

La superficie de las iglesias y conventos ubicados dentro del recinto amurallado de Palencia se puede evaluar, con bastante aproximación, sobre cualquier plano de la misma del siglo pasado. La superficie hallada por mí, por supuesto con cierto margen de error por exceso o por defecto, asciende a 98.625 metros cuadrados, o sea, casi diez hectáreas de las 66 hectáreas que tenía el casco urbano ceñido por las viejas murallas. En esta superficie, ni en la de los conventos, ni en la de la ciudad, entra, por ejemplo, el extenso convento del Carmen Descalzo, situado extramuros del Mercado, que siempre se consideró suburbano, ni otras varias iglesias, conventos o ermitas que estaban, igualmente, fuera de las murallas. Esas casi diez hectáreas suponían aproximadamente el 15 por ciento del suelo urbano. De las 66 hectáreas totales habría que deducir el espacio ocupado por las vías públicas, nada grande, por tratarse de un trazado con anchuras y características medievales que todo lo más sería un 20 por ciento, y en

extensión 13,20 hectáreas; con lo que resulta una superficie edificada de 52'80 hectáreas, de las que deduciendo las 9,86 hectáreas de iglesias y conventos, quedarían para las casas de vecindad 42,94 hectáreas. De éstas hemos visto que el 58,72 por ciento eran de propiedad eclesiástica, o sea 25,21 hectáreas, suponiendo a todas las casas, unas con otras, de superficie igual, pues su número era grande como hemos visto. Siguiendo con este razonamiento, resultaría que de una superficie urbana edificada de 52,80 hectáreas, serían de propiedad eclesiástica 35,07 hectáreas, lo que supondría que el 66,42 por ciento del suelo urbano edificado era propiedad de la Iglesia.

Respecto a las tierras de labrantío, vemos que eran de propiedad eclesiástica 2.606,75 hectáreas. En el Catastro del Marqués de la Ensenada, ignoro por qué motivo, se consideró completamente aparte y con estadísticas propias a la entidad menor de población de Paredes de Monte, aneja a Palencia. La totalidad del término municipal de Palencia tiene 9.471 hectáreas, de las que habría que deducir las 903 hectáreas de Paredes de Monte, quedando como territorio de la ciudad, propiamente dicha, 8.568 hectáreas. De estas últimas habría que restar también la superficie del casco urbano de Palencia en aquella época, que era la comprendida dentro de las murallas de la ciudad, unas 66 hectáreas como antes he dicho, quedando, por lo tanto, las tierras palentinas de labrantío, de cereales y viñedo, terrenos forestales, ejidos, riberas, etc., reducidos a 8.502 hectáreas. Los terrenos que son hoy propiedad directa del Municipio ascienden a 1.790 hectáreas, constituidos, principalmente, por el monte "El Viejo", al que se agregan algunos prados, riberas, ejidos y unas pocas tierras, que, por verdadero milagro, parece ser han resistido a todos los embates de la humana codicia y dentro de ésta, muy en especial, a la desamortización civil. Esta superficie de tierras municipales habría que incrementarla con las 537 hectáreas que fueron objeto de venta a consecuencia de la desamortización civil, de las cuales la mayor cantidad eran del Valle de San Juan (11). Continuando las deducciones, si restamos de la superficie rural del término municipal estas 1.790 hectáreas mas las 537 desamortizadas, quedan 6.175 hectáreas de propiedad eclesiástica y privada. Como

(11) Libro registro existente en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Palencia, núm. 2.199, fol. 93 v. y 94 r.

las tierras de propiedad eclesiástica eran las 2.607 hectáreas de que hablamos antes, quedan para los simples particulares 3.568 hectáreas. O sea que las tierras de la Iglesia suponían el 30,66% de la superficie rural del término de Palencia, y el 42,22% del total de tierras de propiedad eclesiástica y privada. La distribución de la superficie rural del término de la ciudad quedaba por lo tanto así:

Tierras de propiedad privada	3.568 Ha.,	equivalentes al	41,97%
" " " eclesiástica ..	2.607 Ha.,	" "	30,66%
" " " municipal	2.327 Ha.,	" "	27,37%
	<hr/>		<hr/>
TOTAL	8.502 Ha.,	" "	100,00%

Había también otras propiedades que no eran rústicas ni urbanas, y que podríamos clasificar como aprovechamientos industriales. Me estoy refiriendo a los molinos y batanes existentes en la ciudad y que, en aquella época, debían tener una importancia muy grande a juzgar por los valores en renta que se les atribuyen en el Catastro del Marqués de la Ensenada que estamos comentando. Eran los de Pajares, San Román, Once Paradas, San Sebastián y Prado de la Lana. Cada uno de ellos con varias ruedas hidráulicas para accionar los batanes o las piedras de moler. Todas eran de propiedad eclesiástica, con la única excepción de una sola rueda en los batanes del Prado de la Lana, que era de propiedad privada.

Y llegamos a la última columna de la estadística que he confeccionado sobre la base del catastro del Marqués de la Ensenada, la de las rentas, evaluadas en las monedas de la época. Hay que hacer una primera observación y es que en las declaraciones que sirvieron para el establecimiento de las bases imponibles del referido catastro, unas rentas están consignadas en maravedises, caso que es el más frecuente, y otras en reales de vellón. Hemos tenido que practicar, por lo tanto, una primera uniformación monetaria, convirtiendo los maravedises en reales, según la proporción sabida de que uno de estos equivalía a 34 maravedíes. Después de hacerlo vemos que las rentas anuales que poseía la Iglesia en nuestra ciudad de Palencia ascendían a 890.708 reales. Para la justa estimación de estas rentas, se plantea el problema del valor adquisitivo de la moneda en aquel año de 1752. La

comparación con el valor de los cereales, la mercancía de más corriente curso en la época, no es válida para los mismos cereales de nuestros tiempos, ya que estos están sujetos en la actualidad a una tasa artificialmente mantenida. La estimación más fácil y justa he considerado que es la comparación de la plata amonedada de aquel entonces con la plata amonedada de hoy. O sea la comparación de los reales de a ocho de entonces, equivalentes a veinte reales (moneda de cuenta), con las únicas monedas de plata de nuestros tiempos, las monedas de cien pesetas equivalentes a cuatrocientos reales (moneda de cuenta igualmente). En la época de Fernando VI circulaban las acuñaciones realizadas por su padre Felipe V, cuyos reales de a ocho, la moneda española por excelencia, tenían un peso de 27 gramos. Con ese peso siguieron durante el resto del siglo XVIII y casi con el mismo continuaron hasta los últimos tiempos de la monarquía. Con José Bonaparte se elevó a 27,04 gramos y las acuñaciones de Fernando VII volvieron a los 27 gramos, con la única alternativa del trienio constitucional, en el que los reales de a ocho pesaron 27,20 gramos. Con los 27 gramos se estabilizaron durante el reinado de Isabel II y así siguieron hasta que en España dejaron de acuñarse duros de plata o sea reales de a ocho. Como cada real de a ocho se componía de veinte reales, el real de 1752 equivalía a 1,35 gramos de plata. La única moneda de plata que se acuña en España en la actualidad es la de cien pesetas, equivalente a cuatrocientos reales cada una. El peso de la moneda de cien pesetas actual es de 19 gramos de plata, por lo que el real, en nuestros tiempos, tendría un peso de 0,0475 gramos de plata.

Después de establecido todo esto, la conversión de las monedas de plata de mediados del siglo XVIII en monedas de plata de la actualidad es fácil. Los 890.708 reales a que ascendían las rentas eclesiásticas en la ciudad de Palencia en el año 1752, equivalían a 1.202.455,80 gramos de plata y ese mismo peso de plata, a razón de 0,0475 gramos cada real, supondría 25.314.859 reales actuales, o sea 6.328.714 pesetas anuales en monedas de plata de cien pesetas de las de curso legal en la España de ahora.

Como se ve por todo esto, el volumen de las propiedades inmobiliarias de la Iglesia en la ciudad, entre fincas rústicas y urbanas, era claramente predominante y su situación económica general evidentemente próspera.

Con el año 1835 y ya bajo Mendizábal, tenemos los primeros

testimonios de la desamortización de bienes eclesiásticos en Palencia. Se trata de la nacionalización para su venta de las tierras y casas de los conventos de Agustinas Recoletas, Agustinas Canónicas y de monjas Bernardas. A las primeras las expropiaron 35 obradas de tierras y 21 casas, a las segundas 33 obradas, 3 cuartas y 4 palos y 33 casas, y a las terceras y últimas 26 casas (12). Por este dato vemos también que la "amortización" había seguido imperturbablemente su curso, a pesar de las disposiciones legales que trataban de dificultarla. Si cotejamos los datos de los bienes nacionalizados a estos conventos, que no sabemos si son totales o solamente parciales, con los que estos mismos poseían en 1752 (Catastro de Ensenada), vemos que de 61 casas en 1752 habían pasado a 80 casas, como mínimo, en 1835; incremento considerable, pues en 83 años las habían aumentado en un tercio aproximadamente.

Poco después, en 1837/38, ya se habían vendido parte de los bienes de estos conventos y también de los de Santa Clara y San Bernardo (13).

En 1841 tenemos el primer registro conservado de fincas vendidas del clero secular (14), en total 113 casas y 36 obradas, 3 cuartas y 50 palos (15), la casi totalidad de ellas del Cabildo Catedral y de los Capellanes del Número 40. Las fincas urbanas objeto de esta venta se tasaron para su subasta por un importe global de 2.575.764 reales, obteniéndose en el remate 4.945 664 reales, o sea prácticamente el doble de su tasación. Las fincas rústicas se tasaron en 290.480 reales y se remataron en 350.810.

Las ventas debían realizarse no ya con prisa, sino con precipitación, tanto para la consecución rápida de dinero, como para la creación de hechos consumados que la inseguridad política del tiempo hacía problemáticos para el día de mañana. Así tenemos inventarios de bienes y registros de ventas sin fechas ni números de orden. Entre ellos uno de 396 obradas, 2 cuartas y 30 palos de tierras de cereales y 81 aranzadas de viñedo (16), propiedad del

(12) Archivo de la Delegación de Hacienda de Palencia, libro 4.594.

(13) Archivo de la Delegación de Hacienda de Palencia, libro 2.175.

(14) Archivo de la Delegación de Hacienda de Palencia, libro 2.166.

(15) La obrada en la ciudad de Palencia tiene una cabida de 5.383'2 metros cuadrados, la cuarta 897'2 metros cuadrados y el palo 8'972 metros cuadrados. La aranzada tiene 3.866 metros cuadrados y se usaba únicamente para viñedos (unas 400 cepas).

(16) Arch. de la Deleg. de Hacienda de Palencia, sin número, f. 255 r. a 260 v.

Cabildo Catedral. Otro, en las mismas condiciones, de tierras que fueron propiedad de los curas de la Catedral, de la Fábrica de Santa Marina que, por cierto, también tenía más tierras cuando las vendieron que las que poseía en 1752, de los Capellanes de San Lázaro, de los Capellanes del Número, de los Racioneros, de la Capellanía del Señor Córdoba, de la Obra Pía de Nuestra Señora de los Sábados y de la Cofradía de Nuestra Señora la Blanca (17). Otro registro, también sin fecha, nos informa, con rentas brutas, rentas líquidas y capitalización de éstas de la venta de 21 casas del Cabildo Catedral, 6 casas de la Fábrica de esta Iglesia, 42 casas de los Capellanes del Número 40 y 2 casas de la Capellanía de Don Quintín en la Catedral (18). Otro más de 28 casas de diversas obras pías, capellanías, cofradías, etc. (19).

Todo esto nos demuestra lo incompleta que es la documentación que ha llegado a nuestras manos procedente de la nacionalización y venta ulterior de los bienes eclesiásticos. Pero de 1845 tenemos una estadística general detallada de la marcha de la desamortización de bienes de la Iglesia, me refiero a la de Don Pascual Madoz en su *Diccionario Geográfico* (20) y que, sin duda, obtuvo de fuentes oficiales. Este cuadro estadístico se refiere a toda la provincia de Palencia y no exclusivamente a su capital, pero puede muy bien servirnos como indicador del estado de la desamortización en dicho año de 1845. De 1.234 fincas urbanas estaban ya vendidas 584, lo que supone un 47,32% del total. La estadística de fincas rústicas no está reflejada, como sería lógico, por superficie total vendida o pendiente de vender, sino por número de fincas, o sea de parcelas, y se habían vendido 15.084 de éstas de un total de 39.753 en toda la provincia; lo que equivalía al 37,94% del total de las parcelas. Las cifras de remate de las subastas siguen siendo en general muy superiores a las de tasación. Las fincas rústicas vendidas fueron tasadas en 29.928.220 reales y vendidas en 53.566.740 reales. Las fincas urbanas tasadas en 10.730.910 reales se remataron en 18.862.700 reales. Y totalizando ambas, lo tasado en 40.659.130 reales fue vendido en 72.429.440 reales, o sea en el 180% aproximadamente del valor de tasación. Esta úl-

(17) Arch. de la Deleg. de Hacienda de Palencia, sin número, f. 262 r. a 264 r.

(18) Arch. de la Deleg. de Hacienda de Palencia, sin número, f. 261 r. a 262 r.

(19) Arch. de la Deleg. de Hacienda de Palencia, sin número, f. 263 v. a 264 v.

(20) MADDOZ, PASCUAL: *Diccionario Geográfico...*, tomo XII, pág. 563. Madrid, 1849.

tima cifra total de ventas se componía de 33.428.880 reales de inmuebles del clero regular, y 39.000.560 reales de bienes del clero secular.

También podemos inferir de esta estadística el total a que ascendieron las ventas de bienes eclesiásticos en la provincia de Palencia, aunque, desgraciadamente, no podemos hacer la misma deducción sobre las ventas de inmuebles en la capital. Suponiendo que en las ventas pendientes de realización, muchas menos que las ya realizadas, se obtuviera en su remate el mismo incremento en la base de licitación, el total de lo vendido en toda la provincia de Palencia ascendería a cerca de 92 millones de reales.

Después del compás de espera del Gobierno moderado y del Concordato con la Santa Sede de 1851, con el advenimiento al poder nuevamente de los progresistas se llegó a la promulgación de la Ley de Desamortización General de 1.º de mayo de 1855 que remató casi totalmente la política de liquidación de bienes amortizados, fueran de la Iglesia o de propiedad municipal o de cualquiera otra civil. Del 21 de agosto de 1860 tenemos un inventario de fincas rústicas y urbanas pertenecientes a la Iglesia y administradas por el Estado hasta tanto que se vendieran (21). En él se incluyen 333 hectáreas, 56 áreas y 75 centiáreas de tierras capitalizadas en 464.671 reales, y 100 fincas urbanas que lo eran en 300.465 reales; en total 765.136 reales. No hay duda de que también serían vendidas, aunque ignoro la cifra final en que fueron adjudicadas. Pertenecían al Cabildo Catedral, en primer lugar, y a la Fábrica de dicha Iglesia, Capellanes del Número 40, otras capellanías y obras pías, cofradías, sacramentales, etc., etc.

También le llegó el turno al Municipio palentino, que se vio obligado a vender una parte considerable de sus bienes de propios, 875 hectáreas, 98 áreas y 48 centiáreas. Entre estas tierras están 600 obradas del arrabal de Paredes de Monte que no entran en el cómputo de las tierras de la Ciudad propiamente dicha, como indiqué antes, al hablar de la situación que refleja el Catastro del Marqués de la Ensenada. Pero sí cuentan, además, 486 obradas y 3 cuartas del Valle de San Juan y otras cuantas tierras de menor cabida (22).

(21) Arch. Deleg. de Hacienda de Palencia, 5.216, f. 255 a 264.

(22) Arch. Deleg. de Hacienda de Palencia, 2.199, f. 93 v. y 94 r.

Y también fueron vendidas las tierras pertenecientes a entidades de beneficencia, la Beneficencia propiamente dicha de Palencia y los Hospitales de San Bernabé y de San Antolín (23).

Y para terminar, después de haber analizado la desamortización de bienes propiedad de manos muertas en la ciudad de Palencia y con independencia de la licitud o ilicitud de esta política y de su acierto o desacierto económico, cabe hacerse una pregunta: ¿en qué situación quedaron los propietarios de los referidos bienes?

El Ayuntamiento de Palencia, aunque se vio privado de casi ochocientas setenta y seis hectáreas de tierras de labrantío, consiguió salvar el Monte "El Viejo", propiedad de la ciudad, por compra a la reina Urraca de Castilla, hacía ya tantos siglos y que ha llegado a nuestros tiempos prácticamente incólume, con sus 1.234 hectáreas, 54 áreas y 40 centiáreas, que tiene en la actualidad de superficie, aparte de otras quinientas cincuenta y tantas hectáreas entre riberas, prados y algunas tierras. Se puede decir que su situación económica no varió por culpa de la desamortización.

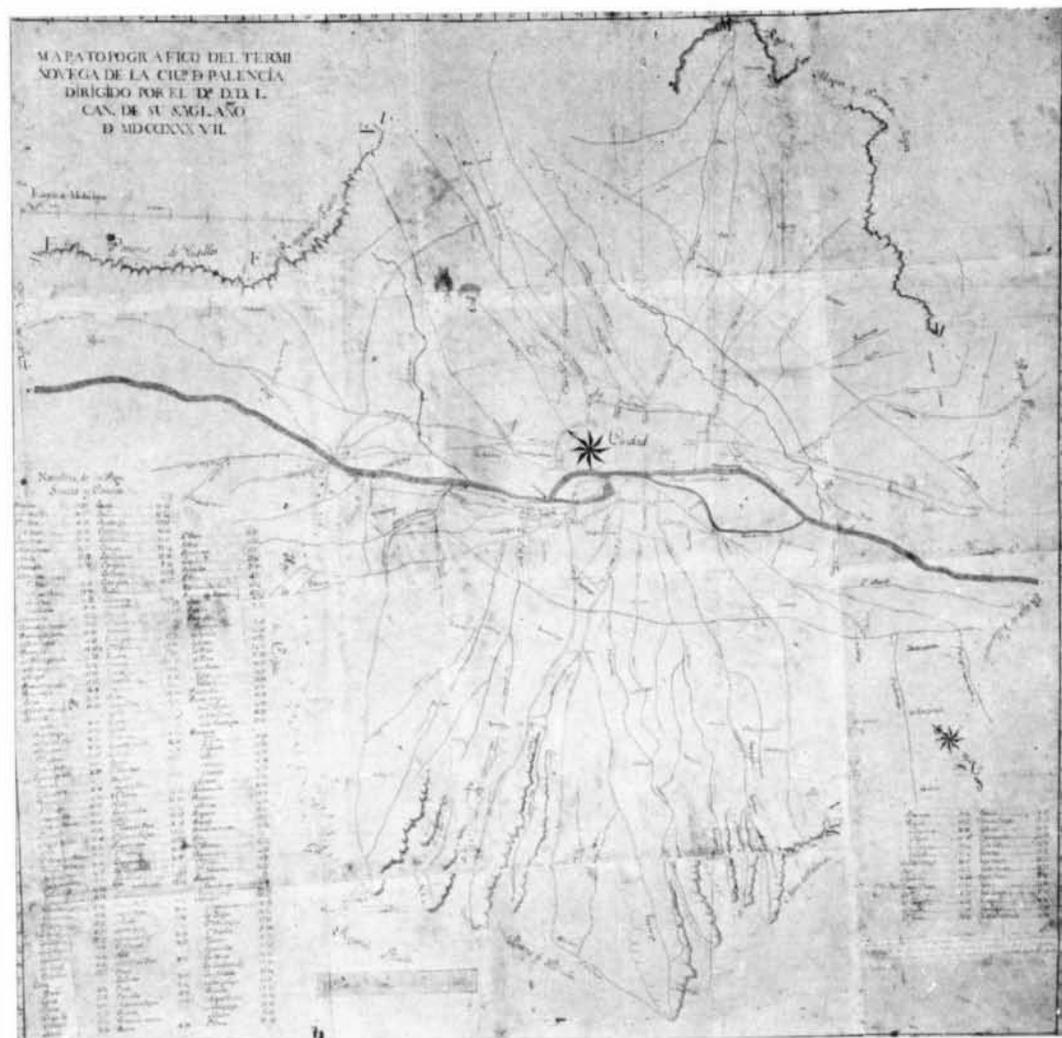
En cambio la Iglesia, a la que pueden agregarse las entidades de beneficencia que eran eclesiásticas en su totalidad, perdió prácticamente todas sus tierras y la mayor parte de sus fincas urbanas, con excepción de las iglesias, conventos que subsistieron y casas anejas al culto. Casi nada se salvó de todo lo acumulado durante tantos siglos, como no fueran los bienes muebles. Estos bienes muebles, si bien es verdad que en aquella época, de mediados del siglo XIX, tenían poco aprecio y escaso valor en venta, en la actualidad tienen un enorme valor, no sólo espiritual, sino también material. Pero ¿en qué situación económica quedó la Iglesia después de la nacionalización de sus bienes y la percepción correlativa de los haberes que le reconocía el Estado español? Es muy difícil de precisar. Los conservadores decían que totalmente arruinada, y esto mismo es lo que decían los propios eclesiásticos. En cambio los liberales, autores de la desamortización, decían que quedaba igual, si no mejor que antes de hacerle efectivas unas rentas que en ciertos casos aseguraban que no conseguían por deficiencias de explotación. Para la ciudad de Palencia, que es a la que me vengo refiriendo exclusivamente, tenemos un dato. En el año 1752, para

(23) Arch. Deleg. de Hacienda de Palencia, 2.199, f. 95. Las tierras objeto de este registro eran en total 102 Ha., 84 a., 51 ca., y por lo tanto se trataba, sin duda alguna, de una parte de las tierras que fueron propiedad de las referidas entidades.

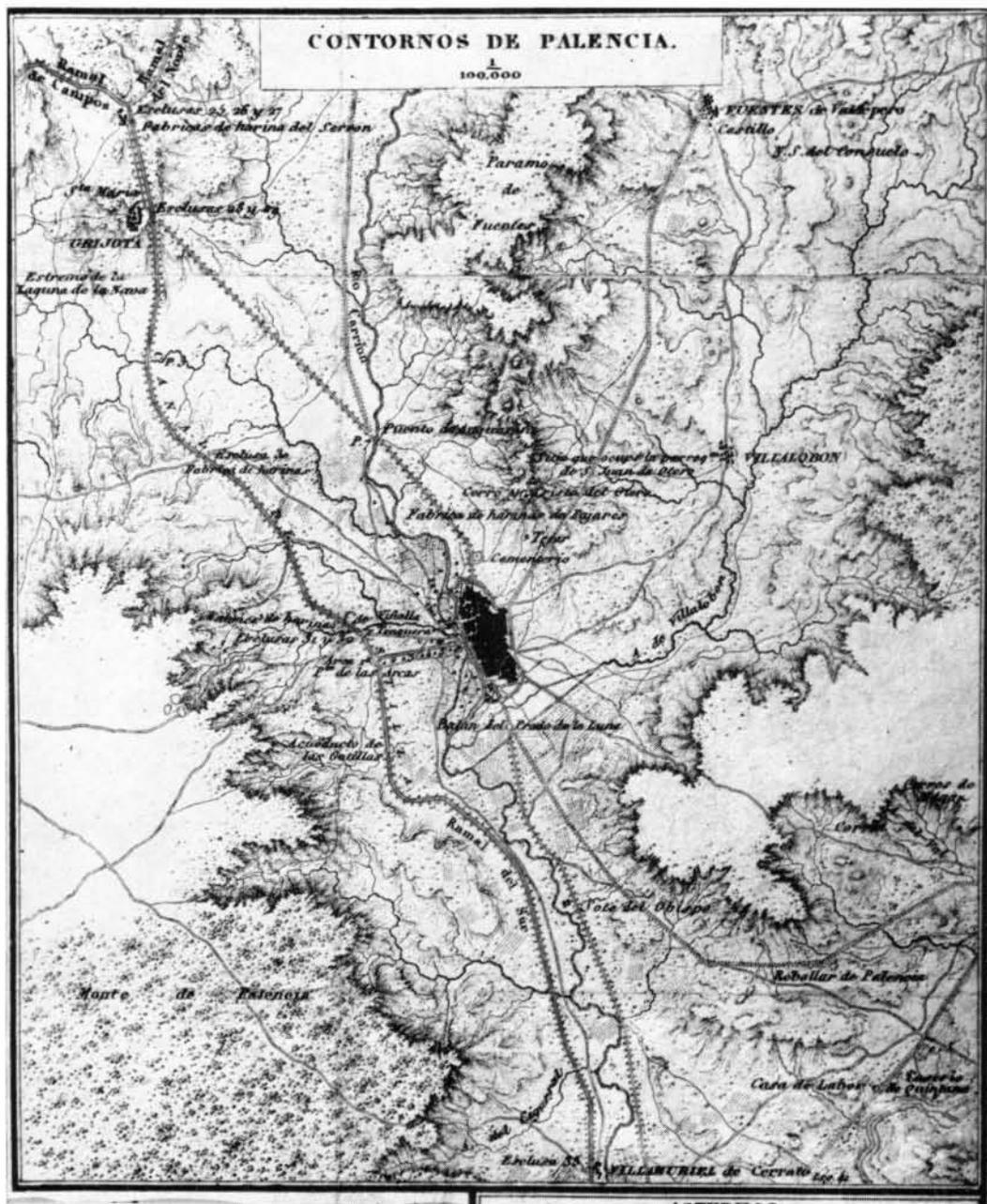
la confección del Catastro del Marqués de la Ensenada, el Obispo de la Diócesis y Cabildo Catedral declararon unas rentas en conjunto de 388.143 reales; mientras que en 1849, esos mismos Obispo y Cabildo Catedral percibían del Estado unos haberes de 474.500 reales, según los datos que sobre ello publica Madoz en su *Diccionario Geográfico* (24). La segunda de estas cifras, de la que nos informa Madoz, no creo pueda estar equivocada. Por lo tanto, si las rentas declaradas en 1752 eran exactas, la situación de la Iglesia palentina no sólo no había empeorado, sino que había mejorado. Por el contrario, si esto no era así y la Iglesia había experimentado efectivamente unos gravísimos perjuicios, como generalmente se asegura, es que las rentas declaradas en 1752 eran muy inferiores a la realidad y, correlativamente, su situación económica era aún muy superior a la reflejada en el Catastro del Marqués de la Ensenada que antes comenté. Una tercera alternativa sería que poseyesen más bienes y de bastante volumen fuera de la ciudad, los cuales también hubieran sido desamortizados. Respecto al Obispo de la Diócesis, esto último es seguro, aunque yo ignoro su cuantía; pero en lo que atañe al Cabildo Catedral, por el contrario, es de suponer que el grueso de sus rentas estaría en la ciudad, aunque algunas otras pudiera tener fuera de ella. Es difícil decidirse por una de estas tres alternativas y, en cualquier caso y como digo, yo carezco de datos y elementos de juicio para poder hacerlo.

Palencia, octubre de 1971.

(24) MADOZ, PASCUAL: *Diccionario Geográfico*. Madrid, 1849. Tomo XII, pág. 542.



Mapa del término municipal de Palencia. Año 1787. (Cabildo Catedral de Palencia).



Mapa del término municipal de Palencia, por el capitán de Ingenieros D. Francisco Coello. Madrid, 1852. (Propiedad de la Diputación Provincial de Palencia).

NORTE

PLANO DE PALENCIA

FACILITADO Y REVISADO POR EL AYUNTAMIENTO

Escala. 1:5000

A. MARTÍN-EDITOR
BARCELONA

Posición Geográfica de la Capital

Según datos del INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Longitud $0^{\circ} 50' 49''$ Oeste (Meridiano de Madrid)

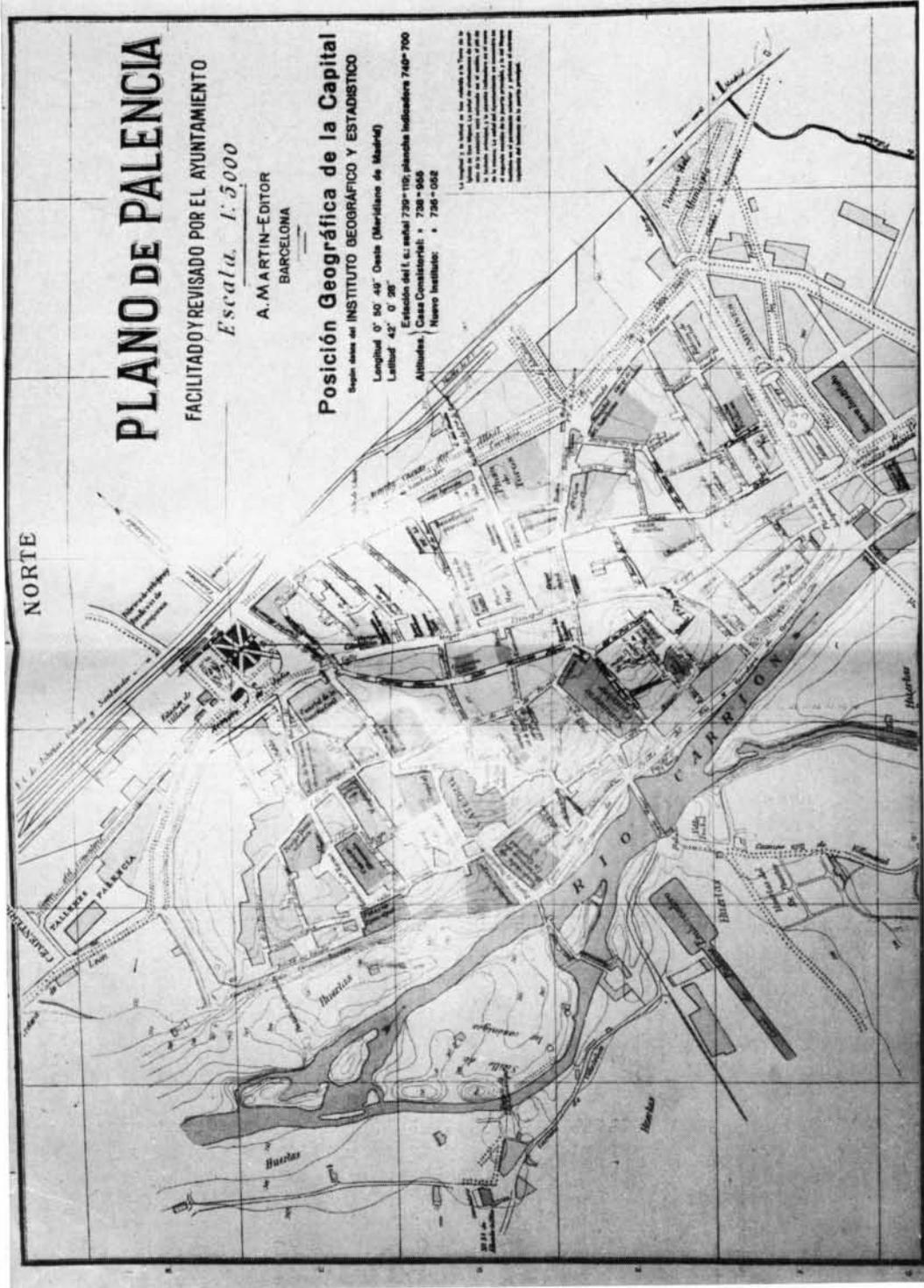
Latitud $42^{\circ} 0' 29''$

Elevación del t. c. sobre 730-110; plancha indicadora 746-700

Altitudes. Casa Consistorial: 730-950

Nuevo Instituto: 730-050

La edición de este plano de la ciudad de Palencia se ha basado en el plano de la ciudad de Palencia, editado en 1888 por el Ayuntamiento de Palencia. Este plano se ha actualizado con los datos de la ciudad de Palencia, editado en 1910 por el Ayuntamiento de Palencia. La edición de este plano de la ciudad de Palencia se ha basado en el plano de la ciudad de Palencia, editado en 1888 por el Ayuntamiento de Palencia. Este plano se ha actualizado con los datos de la ciudad de Palencia, editado en 1910 por el Ayuntamiento de Palencia.



Plano de la ciudad de Palencia. Sin fecha, editado a principios del siglo actual.